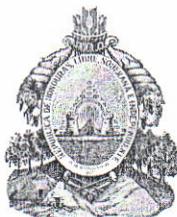


Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-62-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/62/10-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 10 de marzo de 2015, según Acta N° 10-2015.

Resolución No. CTA/62/10-03-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 10 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que con el propósito de mantener una administración

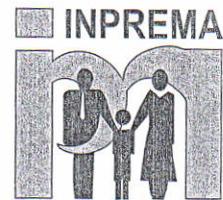
“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-62-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/63/10-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 10 de marzo de 2015, según Acta N° 10-2015.

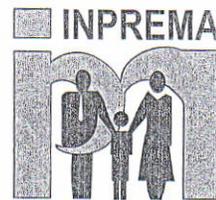
Resolución No. CTA/63/10-03-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 10 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social



Oficio N° DE-64-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/64/10-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 10 de marzo de 2015, según Acta N° 10-2015.

Resolución No. CTA/64/10-03-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 10 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

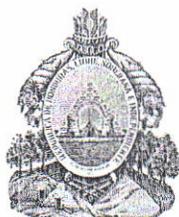
CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

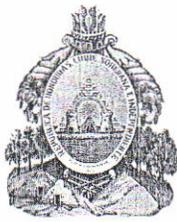
RESOLUCIÓN No. CTA/64/10-03-2015

Pág.2

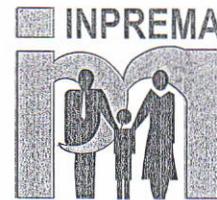
Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **Considerando (4):** Que El Departamento Administrativo mediante Memorándum No.525/2015 de fecha 17 de febrero 2015, solicita la contratación de un Consultor para el "El Diseño y Redistribución de Interiores del Edificio Administrativo del INPREMA en Tegucigalpa. **CONSIDERANDO (5):** Que en virtud de lo anterior y a fin de agilizar la contratación de los servicios profesionales antes detallados, se considera necesario realizar previamente una selección de las personas naturales o jurídicas que brindan los servicios de Diseño de Obras de Infraestructura, mediante una Preselección de profesionales especialistas en esta área, los cuales serán convocados a participar enviándoles los Términos de Referencia correspondientes, en aplicación a lo establecido en el artículo 44, 61, 94, 95 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 158, 159, 160 y 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (6):** Que el Proceso SC-003-2015 Precalificación de Consultores para el Diseño de Proyectos de Obras del INPREMA, se solicita en cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto para el periodo 2015, Ítem 67, denominado Precalificación de Diseño de Proyectos del INPREMA. **CONSIDERANDO (7):** Que el proceso en referencia fue Aprobado para seguimiento por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y servicios del INPREMA, según Acta de Apertura de Cotizaciones No.002-2015 de fecha 26 de febrero de 2015. **CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación a lo establecido en el Artículo 9 y 14 numeral 2 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Artículo 33, 44, 61, 94, 95 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 53, 125, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado., **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la Comisión Técnica de Adquisiciones para dar inicio al Proceso SC-003-2015

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/64/10-03-2015

Pág.3

Precalificación de Consultores para el Diseño de Proyectos de Obras del INPREMA,

SEGUNDO: Designar como Sub Comisión de Evaluación del Proceso SC-003-2015 a:

- Ing. Junior Teruel Asesor de Infraestructura
- Lic. Isis Lagos Oficial de Comercialización
- Lic. Sonia Ramírez Asistente Técnico del Directorio

TERCERO: Instruir al Departamento Administrativo para que proceda a publicar el aviso de Precalificación de Consultores para el Diseño de Proyectos de Obras del INPREMA y realice las demás gestiones administrativas en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaria General de la Institución, quien a su vez lo hará a los departamentos de Planificación y Presupuesto y Administrativo. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-.**

Atentamente,



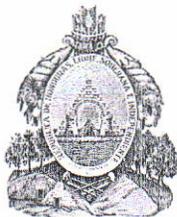
LIC ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

CC: Lic. Nessy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro

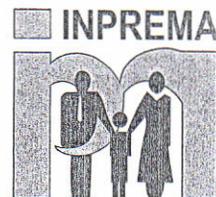
Cc: Arch.
ecc/SR

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-65-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. INV/65/10-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 10 de marzo de 2015, según Acta N° 10-2015.

Resolución No. INV/65/10-03-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 10 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

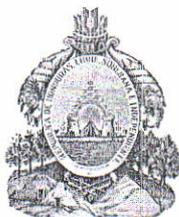
CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. INV/65/10-03-2015

Pág.2

Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 41 **Inversión de los Recursos Económicos del INPREMA**, establece que los fondos del Instituto deberán invertirse procurando el equilibrio óptimo entre seguridad, rentabilidad y liquidez, y en todo caso atendiendo los límites y demás directrices establecidas en el Reglamento de Inversiones de la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros CONSIDERANDO (5):** Que se sometió a consideración el **Acta No. 809** del 10 de Marzo de 2015, emitida por el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA, comunicada en **OFICIO DP- No.0129-2015** mostrando las ofertas recibidas de las Instituciones del Sistema Financiero para la inversión de los fondos, así como de los recursos disponibles para inversión. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 Y 14 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la propuesta del Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA presentada en el **Acta No.809** del 09 de Marzo de 2015 que literalmente indica:

"A.- El Comité Ejecutivo de Inversiones recomienda a los Señores Directores Especialistas del INPREMA: **Realizar Nuevas Inversiones** en las Instituciones Bancarias siguientes:

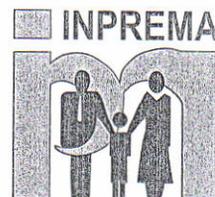
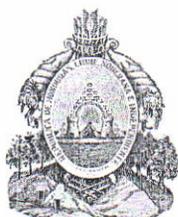
NUEVAS INVERSIONES

INSTITUCIÓN	MONTO	TASA	PLAZO	FECHA DE LA NUEVA INVERSIÓN
BANRURAL	10,000,000.00	10.00%	360 DÍAS	20-MAR-2015
BANCO CENTRAL DE HONDURAS	320,000,000.00	7.50%-8.00%	360 DÍAS (2)	25-MAR-2015
BANCO DE LOS TRABAJADORES	20,000,000.00	10.25%	270 DÍAS	30-MAR-2015
BANCO LAFISE	20,000,000.00	8.25%	360 DÍAS	30-MAR-2015
TOTAL NUEVAS INVERSIONES	L.370,000,000.00			

(1) En un rango entre 7.50% y 8.00%

(2) Ó al plazo más cercano a 360 días

El Comité Ejecutivo de Inversiones recomienda a los Señores Directores Especialistas: Aprobar la participación en la subasta de Letras del Banco Central (L.B.C.H.), el días Lunes 23 de Marzo por Valor de **L.320,000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXÁCTOS)** al plazo más



RESOLUCIÓN No.INV/65/10-03-2015

Pág.3

cercano a 360 días a una tasa en un rango entre 7.50% - 8.00% intereses pagaderos al vencimiento de las letras. Esta inversión se hará tomando en cuenta la cancelación de las letras de Banco Central de Honduras que vencen el 25 de Marzo de 2015 por L.276.2MM. El Banco Central de Honduras deberá primero hacer el crédito por la cancelación antes de la nueva inversión, de lo contrario, no se podrá hacer la misma hasta el día 6 de abril de 2015, con las nuevas condiciones de tasa que prevalezcan en esa fecha.

B. El Comité Ejecutivo de Inversiones recomienda a los Señores Directores Especialistas del INPREMA: Renovar en las Instituciones Bancarias siguientes:

RENOVACIONES EN LEMPIRAS

INSTITUCIÓN	MONTO	TASA	PLAZO	FECHA DE LA RENOVACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE	50,000,000.00	9.75%	300 DÍAS	18-MAR-2015
BANCO ATLÁNTIDA	150,000,000.00	8.00%	360 DÍAS	19-MAR-2015
BANCO PROMÉRICA	10,000,000.00	10.00%	360 DÍAS	20-MAR-2015
BANCO DE LOS TRABAJADORES	10,000,000.00	10.25%	270 DÍAS	23-MAR-2015
BANCO DAVIVIENDA	60,000,000.00	10.00%	180 DÍAS	30-MAR-2015
TOTAL RENOVACIONES	L.280,000,000.00			

C.- El Comité Ejecutivo de Inversiones recomienda a los Señores Directores Especialistas del INPREMA: Cancelaren las Instituciones Bancarias siguientes:

CANCELACIONES

NO DE TÍTULO	INSTITUCIÓN	MONTO	TASA	PLAZO	FECHA DE LA CANCELACIÓN
29247	BANCO DEL PAÍS	L.50,000,000.00	11.75%	360 DÍAS	12-MAR-2015
29239	BANCO DEL PAÍS	50,000,000.00	11.75%	360 DÍAS	12-MAR-2015
246637	BANCO CENTRAL DE HONDURAS	276,228,000.00 (1)	11.48%	329 DÍAS	25-MAR-2015
	TOTAL CANCELACIONES	L.376,228,000.00			

(1) Valor Nominal: Incluye intereses

Dar por informado que la disponibilidad en las Cuentas de Ahorro del Instituto al 09 de Marzo de 2015 es de **L. 221,101,796.44**. Dar por informado que la deuda de la Tesorería General de República a Febrero de 2015 es **L. 1,332,584,077.78**.

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. INV/65/10-03-2015

Pág.4

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría General para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Comunicar al Comité Ejecutivo de Inversiones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General.
COMUNÍQUESE-.

Atentamente,



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR ESPECIALISTA PRESIDENTE

Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovanly Guifarro

Cc: Arch.
ecc/SR

INPREMA	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO	
HORA	10:33 am
FECHA	25-3-15
FIRMA	Sandra

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-66-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2015

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. PPCI/66/10-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 10 de marzo de 2015, según Acta N° 10-2015.

Resolución No. PPCI/66/10-03-2015 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 10 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

CONSIDERANDO (4): Que en aplicación del Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto, que



RESOLUCIÓN No. PPCI/66/10-03-2015

Pág.2

dicen: "Artículo 8, Solicitud del pago de la indemnización. La Unidad Administradora del Programa de Protección Crediticia del Instituto, para la solicitud del pago de la indemnización deberá contar con la siguiente documentación: 4) Dictamen del encargado de la Unidad Administradora del Programa de Protección Crediticia del Instituto, donde se concluya sobre los resultados de la investigación del siniestro y se solicite al Directorio del INPREMA, la aprobación del pago de la indemnización. 6) Someter a consideración del Honorable Directorio de Especialistas del INPREMA, para que lo apruebe y autorice la emisión de las solicitudes de pago de la indemnización y el cheque respectivo a nombre del o de los beneficiarios de la indemnización. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación del Artículo 14 literal 19 y 25 del Decreto No.247-2011 "Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", del 14 de Diciembre de 2011, y Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar las siguientes indemnizaciones del Programa de Protección Crediticia por Riesgos de Vida:

1. RECLAMOS DE RIESGO DE VIDA

A) SERGIO ORLANDO BARAHONA PINEDA: Con Reclamo PPCI No.890-149-14 por Préstamo Personal No.01360020041388 otorgado el 24 de marzo de 2014 y con vencimiento el 30 de marzo de 2019, por un valor de L78,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 9 de agosto de 2014 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L.	85,500.00
MONTO DEL PRESTAMO	L.	78,000.00	
COBERTURA MUERTE ACCIDENTAL	L.	-	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)	L.	75,047.25	
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS	L.	10,452.75	
BENEFICIARIOS		%	
DUNIA ENITH ACOSTA HERNANDEZ (ESPOSA)		50%	L. 5,226.37
BRUUSLY JAHIR BARAHONA ACOSTA (HIJO) *		50%	L. 5,226.38
TOTAL		100%	L. 10,452.75



RESOLUCIÓN No. PPCI/66/10-03-2015

Pág.3

* El beneficiario Brusly Jahir Barahona Acosta es menor de edad, por lo que el pago de su beneficio lo recibirá su madre, la señora Dunia Enith Acosta Hernández.

B) MARIA ELENA VIERA: Con Reclamo PPCI No.913-06-15 por Préstamo Hipotecario No.026000660 otorgado el 2 de octubre de 2008 y con vencimiento el 30 de noviembre de 2020, por un valor de L400,987.41. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 13 de agosto de 2014 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI el pago del reclamo **PROCEDE** así:

TOTAL PAGO PPCI		L.	408,487.41
MONTO DEL PRESTAMO	L.	400,987.41	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	270,614.00
TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS		L.	137,873.41
BENEFICIARIOS		%	
ALEJANDRO JOSE BARAHONA VIERA (NIETO)*		25%	L. 34,468.36
KAREN JOHANA BARAHONA ORTEGA (NIETA)*		25%	L. 34,468.35
ALEJANDRA NOHEMY VASQUEZ BARAHONA (NIETA)**		25%	L. 34,468.35
LUIS JOSE BARAHONA CABALLERO (NIETO)*		25%	L. 34,468.35
TOTAL		100%	L. 137,873.41

* El beneficiario Alejandro José Barahona Viera es menor de edad, por lo que el pago de su beneficio lo recibirá su madre, la señora Carmen Karina Barahona Viera.

* La beneficiaria Karen Johana Barahona Ortega es menor de edad, por lo que el pago de su beneficio lo recibirá su padre el señor Darío Edgardo Barahona Viera.

** La beneficiaria Alejandra Nohemy Vásquez Barahona es menor de edad, por lo que el pago de su beneficio lo recibirá su madre, la señora Carmen Karina Barahona Viera. La menor fue designada por la docente en el Contrato de Protección con el nombre de Alejandra Nohemy Barahona Vásquez, siendo el correcto como se describe arriba, por lo que se solicita información Ad-Perpetuum para tramitar el pago a este beneficio. Adicionalmente tiene que corregir su Acta de Nacimiento, ya que el nombre de su madre solo aparece con el apellido Barahona, siendo lo correcto Barahona Viera.

* El beneficiario Luis José Barahona Caballero es menor de edad, por lo que el pago de su beneficio lo recibirá su madre, la señora Lourdes Suyapa Caballero Guerrero.

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. PPCI/66/10-03-2015

Pág.4

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y a la Coordinación del Programa de Protección Crediticia de la Institución para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.-**

Atentamente,



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
ecc/SR

Handwritten note: Sandra 26/3/15 3:20

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social